**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE LA** **ORGANIZACIÓN** **HIAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**COMPARECIENTES. -**

Conste con el presente documento el convenio de cooperación entre: **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, representada por el doctor Andrey Mijail Astaiza Vallejo, delegado por el doctor Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora - Rector, a quien en adelante se llamará “**LA UNIVERSIDAD**”, y la Organización No gubernamental HIAS, que en adelante se llamará HIAS, representada por la señora Sabrina Lustgarten, en su calidad de Directora Nacional y Representante Legal, las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

1. **DE LA UNIVERSIDAD**

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador indica:

*“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. […].”.*

El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

*“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

*“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.*

La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17, señala:

*“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”.*

Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias.

Mediante Resolución Nro. CG-UA-2019-093 del 21 de octubre de 2019, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, en su artículo primero inciso 1, resuelve: “*En las Resoluciones Nros. (…)CG-UA-2018-094de 11 de diciembre de 2018, así como en cualquier resolución de Comisión Gestora, en donde se delegan atribuciones y facultades al Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y con la Comunidad, entiéndase que las mismas son otorgadas a favor del/la Secretario/a de Vinculo con la Comunidad”.*

1. **DE LA ORGANIZACIÓN**

HIAS, es una organización internacional no gubernamental, agencia socia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, cuyo mandato es contribuir la integración local de solicitantes de refugio, refugiados y personas en movilidad humana en el Ecuador, mediante programas de cooperación técnica a través de apoyo psicológico, asistencia humanitaria, en la búsqueda de medios de vida sostenibles para los refugiados que se encuentran en Ecuador.

Mediante Memorando No. UA-CBU-2019-154, se remite el informe técnico aprobatorio para la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre HIAS y la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.

Mediante memorando No. UA-SVS-VS-2019-0173 la Dirección de Vinculación con la Sociedad, remite informe técnico favorable para la suscripción del convenio interinstitucional entre la Universidad de las Artes y Hias.

Mediante memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2019-563, la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica emite criterio favorable para la suscripción del convenio interinstitucional entre la Universidad de las Artes y Hias.

Los comparecientes del presente convenio, cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -**

Establecer nexos de colaboración y acción conjunta a través del trabajo participativo de la comunidad universitaria de la Uartes y de Hias con la finalidad de llevar a cabo programas proyectos y actividades colaborativas en los ámbitos de investigación, académicos, de bienestar universitario y de vinculación con la sociedad.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. -**

1. **Por parte de la UARTES. –**

1. Contribuir con el proceso de implementación de proyectos impulsados conjuntamente por las partes.

2. Posibilitar la participación de la comunidad universitaria, para que puedan presentar sus trabajos artísticos en espacios provistos por HIAS.

3. Facilitar espacios para presentar los trabajos artísticos realizados por estudiantes de la Universidad con beneficiarios de HIAS.

1. **Por parte de HIAS. –**

1. Contribuir en el proceso de implementación de procesos de sensibilización sobre la situación de migración, movilidad humana y refugio en la universidad y/o en espacios comunitarios dirigidos a estudiantes, personal de la UARTES y público en general.

2. Facilitar y articular espacios comunitarios para la planificación y ejecución de los proyectos de vinculación con la comunidad

3. Realizar talleres dirigidos al personal y estudiantes de la UARTES sobre refugio y movilidad humana, autocuidado, primeros auxilios psicológicos o demás talleres que se requieran, siempre y cuando se relacionen con la experticia de HIAS.

1. **Conjuntas. –**
2. Establecer y ejecutar programas y actividades de colaboración académica, artística y cultural en los ámbitos de artes sonoras, literatura, cine, artes escénicas y artes visuales, así

como también en otras áreas de interés mutuo.

1. Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo comunitario; fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos y directivos.
2. Nombrar un coordinador de enlace, por cada actividad o proyecto que se realice.
3. Formular, gestionar y coordinar proyectos sociales, artísticos, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad, que lleven al desarrollo comunitario.
4. Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar, de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en la sede de la otra, articulando espacios adecuados.

**CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -**

Las partes acuerdan que, en caso de ser necesario, los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollarse, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN. -**

**La UNIVERSIDAD** designa al/la Secretario/a de Bienestar Universitario, en calidad de administrador/a del presente Convenio, que será el encargado de ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones asumidas en el mismo.

**HIAS** designa a la Responsable Local de la Oficina de Guayaquil Centro en calidad de administradora del presente Convenio, que será el encargado de ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplir las obligaciones asumidas en el mismo.

|  |  |
| --- | --- |
| **COORDINADORA POR LA ORGANIZACIÓN HIAS** | **COORDINADORA POR LA UARTES** |
| **Nombre:** Sonia Sobrino | **Nombre:** Verónica Orellana |
| **Dirección:** Hurtado 919 y Esmeraldas | **Dirección:** Malecón Simón Bolívar y Aguirre. |
| Guayaquil–Ecuador | Guayaquil – Ecuador |
| **Teléfono:** 593- 04 2361289 | **Teléfono:** 593- 04 2590700 |
| **Móvil: 0996434275** |  |

Las partes podrán cambiar a sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO. -**

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse se deberá señalar la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria la que deberá ser indicada y anexada en el convenio. De igual manera se indicará la forma de la acreditación de los valores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN. -**

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del presente convenio, el mismo que puede ser ampliado o modificado por acuerdo escrito de las partes. Sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, con una anticipación de 30 días.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. -**

“LA UNIVERSIDAD”, al igual que “HIAS”, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

**CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio terminará por cualquiera de las causales establecidas a continuación:

1. Incumplimiento de su objetivo y sus obligaciones;
2. Por vencimiento de plazo;
3. Por mutuo acuerdo

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Las partes fijan como domicilio legal, para lo cual HIAS señala Ciudadela Kennedy Norte, Eugenio Almazán y Juan Rolando Coello Mz. 208 villa 27; y, la UARTES en Malecón Simón Bolívar y Aguirre, en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. -**

El personal de las instituciones que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado. Cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio ni de los beneficiarios del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL-**

Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los proyectos o actividades conjuntas a las instituciones, según corresponda en cada caso.

Las partes convienen regular, dentro de convenios correspondientes, los resultados de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS. -**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo someterán las controversias al proceso de mediación, como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará a lo sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -**

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal. En la ciudad de Guayaquil al

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Andrey Astaiza Vallejo | Dra. Sabrina Lustgarten |
| **Secretario de Vinculación con la Sociedad**  **Delegado de la Máxima Autoridad**  **Resolución No. CG-UA-2019-093 del 21 de octubre de 2019**  **Universidad de las Artes** | **Directora Nacional Organización No gubernamental HIAS** |